



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de La Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 17 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 098-2023-MPH-BCA/A de fecha 01 de marzo de 2023; el Informe N° 001-2024-MPH-BCA/GDS, de fecha 04 de enero del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, en el numeral 5.1.5 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 078-2018(MINSA de fecha 24 de enero de 2019, sobre reconocimiento de la IAL establece que: "El Gobierno Local, a través de la norma correspondiente reconoce al IAL. En esta norma de reconocimiento se incluye: a) La designación del Presidente de la IAL, b) La designación de la ST de la IAL, c) La lista de instituciones u organizaciones integrales de la IAL, d) La periodicidad de las reuniones de la IAL, e) El acta de formalización y activación de la IAL, debidamente firmada por los integrantes, (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2023-MPH-BCA/A de fecha 01 de marzo de 2023, se conforma y reconoce al Comité de Coordinación de Monitoreo Social e Instancia de Articulación Local de la Provincia de Hualgayoc para los años 2023-2024;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPH-BCA/GDS, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia de Secretaria General, a fin de solicitar la actualización del Comité de Coordinación de Monitoreo Social de Instancia de Articulación Local de la Provincia de Hualgayoc, con el fin de agregar al Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca; como un nuevo integrante del Comité de Coordinación de Monitoreo Social e Instancia de Articulación Local de la Provincia de Hualgayoc para los años 2023-2024;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACTUALIZAR los miembros del Comité de Coordinación de Monitoreo Social e Instancia de Articulación Local (IAL) de la Provincia de Hualgayoc para el año 2024, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes instituciones:

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE MONITOREO SOCIAL E INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC		
Municipalidad Provincial de Hualgayoc	Alcalde Provincial	PRESIDENTE
	Gerente de Desarrollo Social	SECRETARIA TÉCNICA
	Sub Gerente de Programas Sociales	MIEMBROS
	Responsable del Vaso de Leche	
	Responsable de la Unidas Local de Empadronamiento (ULE)	
	Responsable del Padrón Nominal	
	Responsable del Área Técnica Municipal (ATM)	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



	Responsable de DEMUNA
	Directora de PROMSA
Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca	Director de Salud Ambiental
	Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario
Agencia Agraria Bambamarca	Director
Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc- Bambamarca	Director
Programa Juntos	Coordinador Técnico Zonal
Programa CUNAMAS- SAF	Acompañante Técnico
Programa CUNAMAS- SCD	Acompañante Técnico
ORA RENIEC	Responsable
Microred de Salud San Antonio	Responsable del Área Niño
Microred de Salud El Tambo	Responsable del Área Niño
Microred de Salud Llaucán	Responsable del Área Niño
Microred de Salud Virgen del Carmen	Responsable del Área Niño
Hospital Tito Villar Cabezas	Responsable del Área Niño

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las acciones administrativas correspondientes para que el Comité y la Instancia de Articulación Local pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito de Bambamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las instituciones que se detallan en el Artículo Primero de la presente resolución, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que la Instancia de Articulación Local se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL